

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 12 DE ABRIL DE 2019

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, Resolución 061 de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
IKS-09041	AGROCOCERCA S.A.	891501462	PERSUASIVO IKS-09041	\$1.179.000 más intereses	RESOLUCIÓN No. 0379 del 09 de diciembre de 2015 "Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad AGROCERCA S.A., identificada con el NIT. 891.501.462, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IKS-09041"	No. 37


Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0379

(09 DIC 2015)

*"Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **IKS-09041**"*

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas No. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario,.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2º dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia*

*"Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **IKS-09041**"*

Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución N° GSC-ZO - 0075 del 13 de septiembre de 2013, La Agencia Nacional de Minería impuso multa dentro del Contrato de Concesión N° **IKS-09041** y declaró deudora a la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.179.000)**, equivalentes a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, por no allegar el Programa de Trabajos y obras ni la licencia ambiental requeridos mediante Auto GTRC-0374-10 del 19 de noviembre de 2010.
5. Que mediante memorando 20139050020903 del 01 de noviembre de 2013 la Coordinación del Punto de Atención Regional – Cali-, allegó copia del citado título, mediante la cual el cual se impone una multa y se establece el valor adeudado por el titular minero a la Agencia Nacional de Minería.
6. Que obra en el expediente copia de la consignación N° 65455988 del Banco Davivienda efectuada el día 16 de octubre por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.1179.000)**.
7. Que consultado el estado general de cuenta del título minero en cuestión, se evidencia que este aparece en ceros y mediante memorando radicado N° 20151220065423 del 28 de abril de 2015 se solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros la verificación del saldo total de las obligaciones a cargo del deudor minero con el fin de proceder a la terminación y archivo de las diligencias de cobro de las obligaciones derivadas del título minero **IKS-09041**.
8. Que obra en el expediente, memorando radicado No. 20155300086833 remitido por el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se informa que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero **IKS-09041** fueron causadas con onota debito N° 117600 del 31 de diciembre de 2013 y canceladas con la nota crédito N°21419 del 31 de diciembre de 2013 y adjunta estado de cuenta actualizado en el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 12 DE ABRIL DE 2019

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, Resolución 061 de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
IKS-09041	AGROCOCERCA S.A.	891501462	PERSUASIVO IKS-09041	\$1.179.000 más intereses	RESOLUCIÓN No. 0379 del 09 de diciembre de 2015 "Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad AGROCERCA S.A., identificada con el NIT. 891.501.462, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IKS-09041"	No. 37


Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0379

(09 DIC 2015)

*"Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **IKS-09041**"*

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas No. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario,.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2º dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia*

*"Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad **AGROCO CERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **IKS-09041**"*

Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución N° GSC-ZO - 0075 del 13 de septiembre de 2013, La Agencia Nacional de Minería impuso multa dentro del Contrato de Concesión N° **IKS-09041** y declaró deudora a la sociedad **AGROCO CERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.179.000)**, equivalentes a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, por no allegar el Programa de Trabajos y obras ni la licencia ambiental requeridos mediante Auto GTRC-0374-10 del 19 de noviembre de 2010.
5. Que mediante memorando 20139050020903 del 01 de noviembre de 2013 la Coordinación del Punto de Atención Regional – Cali-, allegó copia del citado título, mediante la cual el cual se impone una multa y se establece el valor adeudado por el titular minero a la Agencia Nacional de Minería.
6. Que obra en el expediente copia de la consignación N° 65455988 del Banco Davivienda efectuada el día 16 de octubre por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.1179.000)**.
7. Que consultado el estado general de cuenta del título minero en cuestión, se evidencia que este aparece en ceros y mediante memorando radicado N° 20151220065423 del 28 de abril de 2015 se solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros la verificación del saldo total de las obligaciones a cargo del deudor minero con el fin de proceder a la terminación y archivo de las diligencias de cobro de las obligaciones derivadas del título minero **IKS-09041**.
8. Que obra en el expediente, memorando radicado No. 20155300086833 remitido por el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se informa que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero **IKS-09041** fueron causadas con onota debito N° 117600 del 31 de diciembre de 2013 y canceladas con la nota crédito N°21419 del 31 de diciembre de 2013 y adjunta estado de cuenta actualizado en el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

"Por el cual se archivan las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. **IKS-09041**"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las diligencias de cobro adelantadas contra la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. **IKS-09041**.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad **AGROCOCERCA S.A.**, identificada con el Nit. **891.501.462**,

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 DIC 2015

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora de Cobro Coactivo.

Proyectó: Milena Restrepo Villa. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy

